

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REAL  
DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY  
19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES**

**JULIO 2017**

## PREÁMBULO

La Asociación Española de Fundaciones (AEF) es una asociación privada e independiente, con origen en 1978, declarada de utilidad pública, de ámbito nacional, que asocia a más de 800 fundaciones españolas de las más diversas dimensiones, finalidades y ámbitos de actuación (local, provincial, autonómico, nacional e internacional). Su misión es trabajar en beneficio del conjunto del sector fundacional tanto a corto, como a medio y largo plazo, en pro de su desarrollo y fortalecimiento. Sus fines son:

1. Representar y defender los intereses de las fundaciones españolas.
2. Fortalecer y articular el sector fundacional.
3. Mejorar la profesionalización y la gestión de las fundaciones contribuyendo a su transparencia y buen gobierno.

## OBSERVACIONES

La Asociación Española de Fundaciones considera la transparencia un requisito imprescindible en la actuación del sector fundacional, para los donantes, para los beneficiarios y para la sociedad en general. Además de impulsar y fomentar la transparencia entre las fundaciones, la asociación quiere dotar al sector de instrumentos prácticos y útiles que ayuden a lograr un nivel adecuado de exigencia y de compromiso en este ámbito.

Para ello, ha promovido, adoptado y difundido distintas iniciativas y documentos que ha puesto a disposición del sector:

<http://fundaciones.org/es/servicios/buen-gobierno-tansparencia-sector>

En concreto, para la elaboración de los indicadores de transparencia fundacional dirigidos a todo tipo de fundaciones, la Asociación Española de Fundaciones ha tenido muy en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 19/2013, aunque sólo sea de aplicación a algunas entidades del sector que perciben fondos públicos. Todo ello con un doble objetivo. Por un lado, tomar como referencia los estándares legales y, por otro, extraer y homogeneizar aquellos indicadores comunes a las distintas iniciativas de transparencia que son considerados esenciales en una institución transparente.

Asimismo, la AEF contribuye a incrementar el conocimiento del sector fundacional y, por tanto, su transparencia, a través de la elaboración de estudios y análisis del conjunto de las fundaciones españolas. Para ello puso en marcha el Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones (INAEF), cuya finalidad primordial es generar y difundir conocimiento sobre el sector fundacional español, reforzando así su capacidad de servir a la sociedad.

<http://fundaciones.org/es/sector-fundacional/inaef>

Además, ha puesto a disposición del público la única base de datos o directorio unificado que agrupa información obtenida de las propias fundaciones y de todos los protectorados y registros de fundaciones existentes, estatales y autonómicos:

<http://www.fundaciones.es/es/home>

Por todo ello, con el objetivo de seguir contribuyendo a la transparencia del sector fundacional y ayudar a estas organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, la Asociación Española de Fundaciones quiere trasladar su opinión en la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 19/2013, de acuerdo con las siguientes propuestas.

## PROPUESTAS

De las opciones planteadas en la consulta, la Asociación Española de Fundaciones es partidaria de la alternativa 1: **Proseguir con la tramitación del borrador de reglamento iniciada entre 2014 y 2015.**

La AEF no fue consultada en la fase previa de elaboración del reglamento, por lo que no se enviaron observaciones en su momento. Sin perjuicio de ello, considera esta alternativa, que permitiría iniciar de nuevo la tramitación del proyecto de Real Decreto, como la más práctica en estos momentos.

A juicio de esta asociación, este desarrollo es urgente por los siguientes motivos:

- Publicidad activa: las fundaciones como sujetos obligados.

La Ley 19/2013 resulta de aplicación a las fundaciones del sector público, así como a fundaciones privadas que perciban fondos públicos por encima de unos determinados umbrales.

Aunque están dentro de su ámbito de aplicación, la norma hace una remisión general, sin más precisión, a las obligaciones de publicidad activa contenidas en los artículos 5 y siguientes. No obstante, estas disposiciones no están pensadas para sujetos de Derecho privado, por lo que surgen aún más dudas en su aplicación que para otros sujetos obligados. No en todos los artículos se puede sustituir el término “administraciones públicas” por “otros sujetos obligados”.

Así, cuestiones como qué ha de entenderse por “información de relevancia jurídica” en el ámbito de las entidades privadas, qué tipo de convenios han de incluirse en la información que ha de publicarse, qué ha de entenderse por “altos cargos o máximos responsables” de las fundaciones o asociaciones, o qué tipo de “información estadística” debe darse a conocer, son cuestiones y dudas recurrentes para el sector fundacional a la hora de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

- Derecho de acceso a la información pública: protectorados y registros de fundaciones.

La Asociación Española de Fundaciones siempre ha puesto de manifiesto la relevancia de las funciones que la legislación atribuye a los protectorados y a los registros de fundaciones para coadyuvar al conocimiento y transparencia del sector fundacional.

Además de las funciones de publicidad que la ley atribuye a los registros de fundaciones y, en particular, al Registro de Fundaciones de competencia estatal, es función de los protectorados, entre otras, dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones (art. 35.1, d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones). En desarrollo de esta disposición el RD 1337/2005, de 11 de noviembre, señala que, sin perjuicio de la función de publicidad registral correspondiente al Registro de fundaciones de competencia estatal, el protectorado, mediante publicaciones en papel o por cualquier procedimiento de comunicación informático o telemático, llevará a cabo las siguientes actividades:

1.º Difundir información general sobre fundaciones que incluya, entre otros datos, los necesarios para la identificación y ubicación de las fundaciones, sus fines estatutarios y las actividades realizadas en su cumplimiento, detallando, cuando sea posible, los usuarios y los recursos empleados.

2.º Elaborar y publicar, por sí mismo o en colaboración con los protectorados de las comunidades autónomas, directorios de fundaciones.

3.º Ofrecer datos agregados sobre la realidad social y económica de las fundaciones y sobre las actividades que realizan en cumplimiento de sus fines.

La Asociación Española de Fundaciones siempre ha colaborado con los protectorados de fundaciones y éstos con la asociación en la recopilación de información y datos para la realización de estudios. Sin embargo, un desarrollo de la Ley de Transparencia, constituye una oportunidad para dibujar y concretar las obligaciones de información de las administraciones públicas, en particular del protectorado y registro de fundaciones, en relación con el sector fundacional.

Todo ello con la finalidad de avanzar hacia un modelo de información sobre el sector fundacional, promovido no sólo desde estas organizaciones sino desde el sector público, parecido al que realizan instituciones similares en otros países de nuestro entorno, como la *Charity Commission* en Reino Unido.

**Asociación Española de Fundaciones  
Julio 2017**